MUNICIPIO DE MARINILLA

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: 138

Fecha de Impresión: 24-Jan-2022
Fecha de la Reserva: 24-Jan-2022 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2022

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE MARINILLA, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2022 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado
11.2.1.2.02.02.008.01	1	Consultorías, Asesorías y Apoyo (Servicios Profesionales Y Técnicos)	$13,600,000.00
21.2.1.2.02.02.008.01	1	Consultorías, Asesorías y Apoyo (Servicios Profesionales Y Técnicos)	$29,914,216.00
		Total:	**$43,514,216.00**

Que se Reserva la suma de : Cuarenta y Tres Millones Quinientos Catorce Mil Doscientos Dieciséis Pesos.. ($43,514,216.00)

Descripción:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DE AVALUOS COMERCIALES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLODELOSDIFERENTESPROYECTOSYNECESIDADESDELAENTIDADENCUMPLIMIENTODELPLANDEDESARROLLOMARINILLA NUESTRO COMPROMISO ERES TU.

Información Complementaria:

MGA - Productos
No Registra
BPIM
No Registra
CPC - Bienes y servicios
No Registra

CARLOS ALFREDO ALBARRACIN TURRIAGO
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

FUNCIONARIO RESPONSABLE

NINGUNO *** ***

DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Marinilla, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión conforme a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, que reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El municipio de Marinilla "como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". En este sentido, dentro del Plan de Desarrollo: Marinilla, Nuestro Compromiso Eres Tú! se contempla en el Eje Estratégico 5. Planeación para el Desarrollo Territorial Sostenible, Línea 5.7. Cultura de la Prevención del Riesgo. Programa 5.7.2 "*Programa de Adecuación de Áreas Urbanas y Rurales Ubicadas en Zonas de Alto Riesgo*". Indicador de Producto: "Fortalecer 1 organización que apoye la Gestión del Riesgo en el Municipio" e Indicador de Producto *"Realizar 4 estudios técnicos de Zonas de alto riesgo".* Así mismo, en la Línea 5.1. Planeación Estratégica, Programa 5.1.2 Desarrollo Institucional para una planeación territorial. Producto 5. Fortalecimiento a la expedición y seguimiento de los trámites y licencias otorgadas, realizado". Indicador de Producto: "*Realizar fortalecimiento a la expedición y seguimiento de los trámites y licencias otorgadas*", Eje Estratégico 2 SEGURIDAD Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, LÍNEA 2.2 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, Programa 2.2.2 Evaluación Institucional y Reorganización Administrativa, META DE PRODUCTO, Fortalecer 1 proceso de adquisición, de Bienes y servicios y Gestión Jurídica Municipal del SIGEM.

Dentro de los diferentes programas establecidos dentro del Plan de Desarrollo, se incluyen proyectos de gran impacto en la comunidad, para los cuales se hace necesario realizar avalúos para la adquisición y saneamiento de diferentes predios, con el fin de dar debida ejecución a dichos proyectos.

El Decreto 2150 de 1995, en su Artículo 27 establece: *"Avalúo de bienes inmuebles. Los avalúos de bienes inmuebles que deban realizar las entidades públicas o que se realicen en actuaciones administrativas, podrán ser adelantados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada y autorizada por la Lonja de Propiedad Raíz del lugar donde esté ubicado el bien para adelantar dichos avalúos.*

PARÁGRAFO.- Si la entidad pública escoge la opción privada, corresponderá a la Lonja determinar, en cada caso, la persona natural o jurídica que adelante el avalúo de bienes inmuebles".

El Artículo 1 del Decreto 1420 de 1998, establece: "*Las disposiciones contenidas en el presente Decreto tienen por objeto señalar las normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de los avalúos por los cuales se determinará el valor comercial de los bienes inmuebles, para la ejecución de los siguientes eventos, entre otros:*

1. Adquisición de inmuebles por enajenación forzosa.
1. Adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria.
1. Adquisición de inmuebles a través de proceso de expropiación por vía judicial.
1. Adquisición de inmuebles a través de proceso de expropiación por vía administrativa.
1. Determinación del efecto de plusvalía.
1. Determinación del monto de la compensación en tratamientos de conservación.
1. Pago de la participación en plusvalía por transferencia de una porción del predio objeto de la misma.
1. Determinación de la compensación por afectación por obra pública en los términos que señala el artículo 37 de la ley 9ª de 1989"

La Ley 1682 de 2013, en su Artículo 19, establece: *"Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".*

Como consecuencia de ello, el inciso primero del artículo 23 de la Ley 1682 de 2013, dispone que *"El avalúo comercial para la adquisición o expropiación de los inmuebles requeridos para proyectos de infraestructura de transporte será realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas y autorizadas por las Lonjas de Propiedad Raíz."*

A su turno la ley 1742 de 2014 "*Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el Estado y se dictan otras disposiciones*" generalizó la aplicación de los presupuestos valuatorios de la Ley 1682 de 2013 a todos los proyectos de naturaleza estatal.

La Administración Municipal de Marinilla a través de la Secretaría de Jurídica, en su función de gestionar las herramientas de aseguramiento, adquisición y saneamiento predial, debe contar con los avalúos comerciales requeridos para los procesos de expropiación por vía judicial o administrativa, tal como lo establece el Artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que reza: "*Motivos de utilidad pública. El artículo 10 de la Ley 9 de 1989, quedará así: Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines:*
a) Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana;
b) Desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, incluyendo los de legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales diferentes a las contempladas en el artículo 53 de la Ley 9 de

1989, la rehabilitación de inquilinatos y la reubicación de asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo;
c) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos;
d) Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios;
e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo;
f) Ejecución de proyectos de ornato, turismo y deportes;
g) Funcionamiento de las sedes administrativas de las entidades públicas, con excepción de las empresas industriales y comerciales del Estado y las de las sociedades de economía mixta, siempre y cuando su localización y la consideración de utilidad pública estén claramente determinados en los planes de ordenamiento o en los instrumentos que los desarrollen;
h) Preservación del patrimonio cultural y natural de interés nacional, regional local, incluidos el paisajístico, ambiental, histórico y arquitectónico;
i) Constitución de zonas de reserva para la expansión futura de las ciudades;
j) Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos;
k) Ejecución de proyectos de urbanización y de construcción prioritarios en los términos previstos en los planes de ordenamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley;
l) Ejecución de proyectos de urbanización, redesarrollo y renovación urbana a través de la modalidad de unidades de actuación, mediante los instrumentos de reajuste de tierras, integración inmobiliaria, cooperación o los demás sistemas previstos en esta Ley;
m) El traslado de poblaciones por riesgos físicos inminentes."

De igual forma, La Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, requiere la revisión de los avalúos comerciales presentados para los particulares para definir el pago de obligaciones urbanísticas, tal como lo establece el Artículo 7 del Decreto No. 98 de 2017, que establece: "*LIQUIDACIÓN PREVIA PROVISIONAL: La Secretaría de Planeación realizará con fundamento en la información suministrada por el Particular interesado, una Liquidación Previa Provisional, siempre y cuando la información aportada sea suficiente para el cálculo de la misma, la referida liquidación se realizará en metros cuadrados identificados en los tres tipos de cesiones A, B o C o de la carga urbanística según corresponda,*

En el eventual caso que el Particular interesado haya presentado Propuestas Complementarias al pago de cesiones, para efectos exclusivamente de cuantificación, el Particular interesado presentara un avaluó comercial emitido por Empresa o Profesional debidamente avalado para el tema conforme a la normativa vigente en materia de avalúos, sobre el predio en el cual se desarrollara el proyecto, en ningún caso el avaluó podrá ser inferior al avaluó predial del inmueble más un 40% adicional, en todo caso el Particular interesado se hace responsable de la veracidad y fidelidad de la información aportada, y asume las consecuencias a nivel penal por la presentación de información fraudulenta frente a una entidad pública. (...)"

Por lo antes expuesto, se requiere contratar un profesional en derecho con tarjeta profesional vigente con curso básico de formación de avalúos con una intensidad de 160 horas, para apoyar en la elaboración y revisión de los avalúos comerciales que requiera la entidad.

PERFIL: Avaluador certificado según el registro Abierto de Avaluadores (RAA) y curso básico de formación de avalúos con mínimo una intensidad de 160 horas.

EXPERIENCIA: 4 años con experiencia relacionada, con el objeto contractual. El proponente deberá acreditar la ejecución en los últimos cuatro (4) años, de cuatro (4) contratos con el objeto de servicio de avalúo comerciales en categorías especiales, inmuebles urbanos, inmuebles rurales, recursos naturales y suelos de protección, obras de infraestructura y edificaciones de conservación arqueológica y monumentos históricos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, y según lo dispuesto en el artículo 81 compilado por el Decreto 1082 de 2015, dicha norma establece sobre los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, con el presente estudio previo desde Talento Humano certifican que al revisar la Planta de Cargos del Municipio de Marinilla, no existe persona que cuente con la idoneidad y experiencia para desarrollar tal objeto.

EL OBJETO A CONTRATAR: Prestación de servicios profesionales para la elaboración de avalúos comerciales que se requieran para el desarrollo de los diferentes proyectos y necesidades de la entidad en cumplimiento del plan de desarrollo ¡Marinilla, Nuestro Compromiso eres Tú!

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

- ✓ Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse los requisitos de legalidad e igualmente presentar informes médicos establecidos en el Decreto 723 de 2013 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en el Artículo 2.2.4.2.2.18.

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.

- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.

- ✓ Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.

- ✓ Cumplir las políticas de seguridad de la información del Municipio.

- ✓ Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- ✓ Apoyar en la revisión de los avalúos comerciales presentados para establecer el pago de las obligaciones urbanísticas, como resultado de los diferentes trámites de licencias de construcción, que se radican ante la Secretaría de Planeación.

- ✓ Apoyar en la elaboración de los avalúos comerciales que sean requeridos por la Secretaría de Obras Públicas para los proyectos que se tengan establecidos dentro del plan de Desarrollo del Municipio de Marinilla Nuestro Compromiso Eres ¡Tu!

- ✓ Apoyar en la elaboración de los avalúos comerciales, que le sean solicitados por la Secretaría de Gobierno en lo referente a los predios que presentan riesgo, para las diferentes actuaciones administrativas.

- ✓ Los avalúos deben ser realizados de conformidad con los procedimientos y las especificaciones técnicas sobre la materia de conformidad con el Decreto 1420 de 1998, y la Resolución 620 de 2008 o aquellos que los modifiquen o sustituyan expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

 Las etapas para la elaboración de los avalúos:

 - Revisión de los documentos suministrados por la entidad peticionaria (Identificación del inmueble, por su dirección y descripción de linderos); cédula catastral; certificado de libertad y tradición cuya expedición no sea mayor a tres (3) meses; copia del plano del predio con indicación del área del terreno, construcciones o mejoras del inmueble; escritura de régimen de propiedad horizontal; reglamentación urbanística vigente del municipio.
 - Definición y obtención de la información requerida para la correcta identificación del bien.
 - Reconocimiento del terreno objeto del avalúo, adelantado por persona con las mismas condiciones técnicas y profesionales del encargado de liquidar y firmar el avalúo.
 - Verificación de la caracterización del bien objeto de avalúo, en caso tal de encontrarse inconsistencias se informara la contratante.
 - En la visita de reconocimiento debe tomarse fotografías de las características más importantes del bien y que permitirán sustentar el avalúo.
 - En los casos en los cuales se realicen encuestas, se deben presentar fotografías de los inmuebles.

- ✓ Apoyar en la elaboración de los avalúos comerciales, que le sean solicitados por la Secretaría Jurídica, para las diferentes actuaciones administrativas, los avalúos deberán contener:

 1. Visitas e inspecciones técnicas a los predios, la información evaluada y considerada para la emisión de avalúos.
 2. Revisión de la documentación requerida para los avalúos y las solicitudes de la que sea necesaria para la emisión del dictamen.
 3. Investigación del mercado.

4. Aplicación de un proceso de valoración y metodología adecuada para la estimación económica comercial de los inmuebles
5. Revisión de la reglamentación urbanística municipal al momento de la realización del avalúo de conformidad con el artículo 14 del Decreto 1420 de 1998, destinación económica del inmueble, diferenciación en inmuebles con características de terreno o diversidad de construcciones, obras de adecuación para la utilización de las áreas construidas remanentes.
6. Determinación de todos los elementos del daño emergente y el lucro cesante, según lo dispuesto en las Resoluciones 898 y 1944 de 2014 expedidas por el IGAC.
7. Revisión del folio de matrícula inmobiliaria para constatar la existencia de afectaciones, servidumbres y limitaciones existentes sobre el bien.
8. Entregar memoria descriptiva.
9. Entregar los documentos soportes, tales como: fotocopia de ficha catastral, fotocopia de escrituras.
10. Entregar el registro fotográfico.
11. Entregar informe en Excel de los avalúos realizados.
12. Los avalúos deben ser entregados tanto de manera física como de manera.

- ✓ Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad dentro de las instalaciones de la Administración y cuando se realice visitas a los inmuebles a evaluar, con el fin de evitar infecciones debido a virus y otras enfermedades.

En desarrollo del objeto de este contrato, EL MUNICIPIO contrae las siguientes obligaciones:

- ✓ Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.

- ✓ Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.

- ✓ Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución del contrato

- ✓ Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.

- ✓ Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto, en todo caso, sin superar la vigencia fiscal.

CODIFICACIÓN. CODIFICACIÓN UNSPSC IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS de Colombia Compra Eficiente: Código UNSPSC 80131802 Producto: Servicios de avalúo de inmuebles

SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión será ejercida por el Profesional Universitario adscrito a la Secretaría Jurídica, quien autorizará los pagos al contratista, previa constancia de recibido a satisfacción de las actividades ejecutadas.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

 La modalidad de selección se encuentra establecida en el Artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, así:

 "...Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

 (...)
 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

 (...)
 h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..."

 Igualmente se realizará un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,

 "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos…"

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución y la experiencia con la que debe contar la persona para cubrir la necesidad contractual.

Ahora bien, en concordancia con lo anterior señalado al realizar el análisis del sector relativo al proceso de contratación, el valor del contrato se estima en CUARENTA Y TRES MILLONES QUNIENTOS CATORCE DOSCIENTOS MIL PESOS. ($43.514.216) incluidas las deducciones a que haya lugar.

FORMA DE PAGO: El pago se realizará de acuerdo a la siguiente tabla:

RESULTADO VALOR AVALUO		COSTO AVALUO
MINIMO	MAXIMO	
$0	$100.000.000	$ 650.000
$100.000.001	$500.000.000	1.5 SMLV
$500.000.001	$2000.000.000	3 SMLV
$2000.000.001	$5000.000.000	5SMLV
$5000.000.001 en adelante		7 SMLV

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: 1) Constancia sobre la prestación del servicio expedido por el supervisor del contrato. 2) informe de actividades durante el periodo y entregables a que haya lugar y acorde con la propuesta. 3) cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones durante

Al valor del contrato se le realizan las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

CERTIFICACIÓN DEDUCCIONES VIGENCIA 2022

EN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON

PERSONAS NATURALES

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-hospitales públicos	1%
Reteica 6 por mil	0.006

TOTAL ESTAMPILLAS + Reteica	**7.06%**

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

4. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACION.

La oferta más favorable para el Municipio, es aquella que se encuentra sustentada en la idoneidad y experiencia de las personas que apoyan la gestión de la secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

No existen tarifas, ni precios fijos pero se tiene en cuenta la Resolución del IGAC 1178 del 24 de septiembre de 2019 donde establecen las tarifas para el reconocimiento y pago de honorarios a los peritos externos por la realización de avalúos especiales de inmuebles (Comerciales), como valores de referencia.

Se plasma algunos apartes de la resolución:

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Avalúo Especial de Inmueble (comercial). Es la estimación del valor de un inmueble mediante la investigación y el análisis de los factores que intervienen en la conformación de su valor comercial, practicado por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" directamente o a través de Avaluadores particulares vinculados a éste mediante contrato, con el fin de ser utilizado por las entidades estatales o, por los particulares con fines privados.

ARTÍCULO 2. Tarifas. Las tarifas con base en las cuales se liquidarán los honorarios de los peritos Avaluadores externos por la realización de avalúos comerciales de inmuebles será:

a) **El precio base de liquidación estará conformado por la suma de los siguientes ítems:**
- ✓ Una suma fija correspondiente a un salario mínimo legal vigente (1,0 SMMLV).
- ✓ Monto del avalúo por un factor multiplicador. En todos los casos el factor multiplicador será del 0.00010 equivalente al 0,010% del monto del Avalúo.

Es decir que el precio base de liquidación será igual a un (1) SMMLV más el 0.010% del monto del avalúo, expresado en la siguiente fórmula

PRECIO BASE LIQUIDACION	SERÁ IGUAL A	UN SMMLV	MAS	(MONTO DEL AVALÚO * FACTOR MULTIPLICADOR)
Liquidación base	=	(1,0 SMMLV)	+	(Monto Avalúo * 0.00010)
	Sin superar en ningún caso los 50 cincuenta SMMLV			

b) La tarifa con base en la cual se liquidaran los honorarios de los peritos Avaluadores externos, contratados por esta entidad, por la realización de avalúos para calcular el índice de valoración predial (IVP) y/o por la realización de avalúos comerciales en los puntos de investigación para zonas homogéneas será del 14% de un SMMLV -salario mínimo mensual legal vigente-, es decir, a razón de (0.14*1smmlv) por cada avalúo.

ARTÍCULO 3. Incrementos en razón a la ubicación del predio. Aplica en los precedentes literales a) y b). Si el(os) predio(s) es (son) urbano o rural y, solo en los casos que estos se ubiquen fuera de la ciudad sede del perito, se incrementará el precio a cancelar, así:

a. **Predios ubicados en zona urbana.** El precio liquidado según literales a) y b) del artículo 2° de la presente resolución se incrementará en un 25 %.

b. **Predios ubicados en zonas rurales.** El precio liquidado según literales a) y b) del artículo 2° de la presente resolución se incrementará en un 45 %.

PARÁGRAFO. –Los valores resultantes en los precedentes literales a) y b), se aproximarán por exceso o por defecto a la unidad de mil más cercana.

ARTÍCULO 4. Cálculo liquidación de honorarios en predios de propiedad horizontal. Cuando la orden de avalúo corresponda a la totalidad o parte de las unidades privadas de un inmueble sometido a Reglamento de Propiedad Horizontal, a los peritos externos que actúan como contratistas se les liquidaran honorarios de la siguiente manera:

Cuando la valoración recaiga sobre dos o más unidades privadas en un mismo piso de la propiedad horizontal, el monto total, para efectos del cálculo del valor a cancelar por el servicio, será la sumatoria de los avalúos de todas las unidades del piso que fueron objeto de estudio, a la cual se le aplicará la fórmula descrita en los artículos 2° y 3° de la presente Resolución.

Para unidades en primer piso con usos diferentes al habitacional el valor total a cancelar corresponderá al liquidado en el punto anterior, incrementado en 1,5.

Cuando la valoración recaiga sobre la totalidad de la propiedad horizontal, o unidades privadas en diferentes pisos, el valor total a cancelar por el servicio, se hará sobre la sumatoria de los liquidado predio a predio.

1178

ARTÍCULO 6. El reconocimiento y pago de honorarios a los peritos avaluadores que actúan como contratistas del Instituto por la realización de avalúos comerciales de inmuebles solo se surtirá después de que el avalúo haya sido aprobado en control de calidad por la Coordinación del Área de Avalúos de la Subdirección de Catastro o la respectiva Dirección Territorial si aplica el caso.

PARÁGRAFO. –Los valores resultantes de avalúos para calcular el Índice de Valoración Predial (IVP) y/o puntos de investigación para zonas homogéneas deberán ser aprobados en control de calidad por la Coordinación del Área de Avalúos de la Subdirección de Catastro de la sede central en la ciudad de Bogotá.

Además se tuvieron en cuenta

ARTÍCULO 7. En los eventos de no ser aprobados los resultados de avalúos comerciales de inmuebles en control de calidad por la Coordinación del Área de Avalúos de la Subdirección de Catastro o la respectiva Dirección Territorial si aplica, no habrá lugar al reconocimiento de suma alguna por concepto de honorarios.

ARTÍCULO 8. Para avalúos solicitados dentro de procesos judiciales que requieran la posterior citación o asistencia del perito a estos despachos, los gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento serán sufragados al perito por la entidad solicitante.

ARTÍCULO 9. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el diario oficial y deroga todas las resoluciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 938 del 24 de septiembre de 2012.

contratos celebrados en años anteriores

CONTRATO: 289SJ2019
OBJETO: Prestación de servicios profesionales para realizar avalúos comerciales de inmuebles urbanos y rurales en el municipio de Marinilla para posibles adquisiciones con el fin de cumplir Metas y productos del Plan de Desarrollo "Marinilla Somos Todos.
VALOR: SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/L ($7.140.000)
DURACION: 4 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DE 2019

CONTRATO: 155SO2018
OBJETO: Prestación de servicios profesionales para realizar avalúos comerciales a inmuebles urbanos y rurales de predios que necesita adquirir el municipio para el desarrollo de los diferentes proyectos de la administración municipal.
VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10,000.000)
DURACION: 26 DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2018

5. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Con base en el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Territorial puede contratar directamente la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de realizar el objeto del contrato siempre y cuando demuestre experiencia e idoneidad en el caso particular que se trate, sin que sea necesario obtener varias propuestas. La selección se hará de manera directa.

6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS (Ver Matriz Adjunta)

En cumplimiento del Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

El Municipio de Marinilla entiende por RIESGO cualquier posibilidad que afecte la prestación del servicio, que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual y que perjudique en cualquier forma la administración, a servidores, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de los riesgos.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo.

El contexto social, económico y político del Municipio de Marinilla es tranquilo. El lugar donde se va ejecutar el contrato es favorable, con un orden público sin alteración hasta el momento y no existen grandes posibilidades de incumplimiento total o parcial del objeto contractual por parte del Contratista, ni tampoco incumplimiento total o parcial en el pago por parte de la entidad pública ya que se cuenta con los recursos para la ejecución del contrato.

7. LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Es obligación del contratista mantener a la Entidad Contratante indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por parte del contratista.

8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL. De Acuerdo a los criterios y reglas definidas en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION", y según la regla Número 2 y el anexo Nro. 1, el presente objeto contractual no está cubierto por ningún tratado comercial.

9. REQUISTOS DEL CONTRATISTA SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO

- ✓ Fotocopia cédula de ciudadanía
- ✓ Fotocopia libreta militar menores de 50 años
- ✓ Certificado existencia y representación legal (si es persona jurídica)
- ✓ Certificado de aportes parafiscales (si es persona jurídica en caso de tener personal a cargo)
- ✓ Certificados de estudio que acrediten el cumplimiento de las obligaciones a contratar como acta de grado, diplomas, entre otros (fotocopia)
- ✓ En caso de profesiones reglamentadas, anexar tarjeta profesional o matrícula (fotocopia)
- ✓ Certificados de experiencia (tanto de la persona natural como de la persona jurídica)
- ✓ Certificado antecedentes disciplinarios (procuraduría) verificado por la Entidad
- ✓ Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría). Verificado por la Entidad
- ✓ Antecedentes judiciales. Verificado por la Entidad
- ✓ Formato único de hoja de vida (persona natural o jurídica)
- ✓ Declaración de bienes y rentas
- ✓ RUT
- ✓ Paz y salvo municipal.
- ✓ Examen médico ocupacional.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto		Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios normativos.	Cambios normativos por nueva jurisprudencia y legislación.	Aplicación de normatividad derogada en materia de derecho administrativo, laboral etc., por desconocimiento del contratista.	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Estar pendiente en cambios normativos, lectura constante de jurisprudencia y consulta en bases de datos.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista/Municipio	Durante la ejecución del contrato	Con la terminación del contrato	Actualización en los cambios normativos que regulan la materia.	Revisión constante por parte del supervisor.
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Información incompleta de los procesos.	No se cuenta con la totalidad de los documentos necesarios.	Retraso en la suscripción de los contratos, convenios, respuestas a derechos de petición, tutelas u otros, y en el efectivo desarrollo de los procesos.	2	2	4	Medio	Contratista/Municipio	Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cumplimiento del objeto contractual	1	1	2	Bajo	Si	Municipio	Durante la ejecución del contrato	Hasta el recibo a satisfacción	Revisión de los procesos por parte del supervisor	Constantemente
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Demora en la firma del acta de inicio y/o la constitución de la póliza	El contratista no se presenta en los tiempos establecidos para la legalización del contrato	Se retrasa el inicio de la ejecución del contrato y con base en la necesidad se pueden ver afectados el cumplimiento de los procesos.	2	2	4	Medio	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Desde el inicio del proceso contractual	Al momento de la suscripción del acta de inicio.	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Etapa precontractual y contractual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto		Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Conceptos jurídicos errados	Falta de claridad y/o conocimiento del tema.	Que se puedan incurrir en errores administrativos y que en consecuencia se cometan delitos a titulo culposo, faltas disciplinarias o hallazgos fiscales.	4	4	8	Alta	Contratante	Se transfiere solicitando al contratista suscripción de póliza de calidad del servicio por el 10% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	2	2	4	Medio	Si	Contratante.	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Revisión de los procesos por parte del supervisor	Constantemente.
5	Especifico	externo	Ejecución	Regulatorio	Demoras en la entrega de conceptos y del servicio	No se tiene buena programación de las actividades y/o se presenta gran flujo de trabajo.	Demoras en la entrega de respuesta a las solicitudes y en el cumplimiento de los objetivos, no cumplimientos de tiempos en los diferentes procesos	4	4	8	Alto	Contratante	Se transfiere solicitando al contratista suscripción de póliza de cumplimiento del servicio por el 10% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.	2	2	4	Medio	Si	Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Revisión de los procesos por parte del supervisor	Constantemente.
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Inoportunidad en la presentación de los diferentes informes, los cuales por norma tiene estipulados unos términos.	No se tiene buena programación de las actividades y/o se presenta gran flujo de trabajo	Posibles sanciones para la administración municipal.	3	3	6	Alto	Contratista	Solicitud y seguimiento del cronograma de actividades.	1	1	2	Bajo	Si	Contratante	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Revisión de los procesos por parte del supervisor	Frecuentemente.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto		Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad del servicio establecida en las obligaciones contractuales.	No tiene la claridad y/o conocimiento del tema.	Posibles sanciones para la administración municipal.	3	3	6	Alta	Contratista	Solicitud y seguimiento del cronograma de actividades, se solicita al contratista suscripción de póliza de calidad del servicio por el 10% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	1	1	2	Bajo	Si	Contratante	Desde la suscripción del acta de inicio.	Hasta la terminación del contrato	Revisión de los procesos por parte del supervisor.	Frecuentemente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto		Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	Específico	externo	ejecución	Operacionales	Riesgo de contagio por diferentes agentes patógenos o infecciosos tanto por parte del contratista como de la población objeto a las actividades y proyectos a desarrollar en el marco del contrato o accidentes en los desplazamientos que tenga el contratista por el Municipio.	en la actualidad se presenta una pandemia mundial Imposibilidad de cumplir con el objeto contractual. Contagio de virus.	Posible graves afectaciones para la salud, aislamiento, hospitalización y hasta posiblemente la muerte.	3	5	8	Alto	Contratista	Socializar con el contratista los protocolos de bioseguridad y solicitar su ejecución y aplicación rigurosa para evitar el contagio o la propagación del COVID-19 Estricto seguimiento de protocolos establecidos por el Instituto Nacional de Salud. También se verificará el cumplimiento del pago de la seguridad social y la afiliación a ARL. Cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de cada una de las actividades a desarrollar de forma presencial.	2	5	7	Alto	Si	Contratista / Municipio	A la firma del acta de inicio	A la terminación del contrato	El supervisor, luego de la firma del acta de inicio. Realizara, seguimiento y evaluación aleatoria al cumplimiento de los protocolos dejando consignados los resultados en las actas de supervisión.	Al inicio de cada mes y frecuentemente para el cumplimiento de los protocolos.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto		Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Sustracción, pérdida y/o uso de información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato.	Desconocimiento del contratista de la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Interés particular o de un tercero para beneficio para sí o para un tercero de la información confidencial	Incumplimiento a la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Sanción administrativa por el uso indebido del uso de la información Perdida de la imagen institucional. Demandas asociadas a la sustracción, perdida, divulgación y/o publicación de la información	4	3	7	Alto	Contratista	Para garantizar el cumplimiento del correcto manejo de la información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato se solicitará que el contratista ampare este riesgo con la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más y por un 10% del valor total de contrato. Se realizará socialización Política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Se incorporará en las minutas del contrato la cláusula de confidencialidad	2	1	3	Bajo	No	Entidad	Desde la elaboración de los estudios	Finalizada la vigencia de las pólizas	Con las aprobaciones de las pólizas y con seguimiento de los informes de ejecución Con la socialización de la política para el tratamiento de datos personales y a la Política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla	Frecuentemente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto		Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Sustracción, perdida, divulgación y/o circulación de datos o información que reciba u obtenga durante el desarrollo del objeto contractual para fines propios o de un tercero	Desconocimiento del contratista de la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Interés particular o de un tercero para beneficio propio o para beneficio de un tercero	Incumplimiento a Política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla. Sanción administrativa por el uso indebido del uso de la información Perdida de la imagen institucional. Demandas asociadas a la sustracción, perdida, divulgación y/o publicación de la información	4	3	7	Alto	Contratista	Se dejará como obligación general la confidencialidad de la información del desarrollo del objeto contractual. Se incorporará la cláusula de confidencialidad en la minuta contractual. Para garantizar el cumplimiento del correcto manejo de la información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato se solicitará que el contratista ampare este riesgo con la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más y por un 10% del valor total de contrato. Se realizará socialización política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Se incorporara en las minutas del contrato la cláusula de confidencialidad	2	1	3	Baja	No	Entidad	Desde la elaboración de los estudios	Finalizada la vigencia de las pólizas	Con las aprobaciones de las pólizas y con seguimiento de los informes de ejecución Con la socialización de la política para el tratamiento de datos personales y a la Política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla	Frecuentemente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto		Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
11	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	Suscripción de contratos sin que se hayan considerado la totalidad de los riesgos que se puedan presentar	No incluir en la matriz de riesgos de un proyecto en particular la totalidad de los eventos que pueden afectar la ejecución del mismo	Materialización de los riesgos no identificados	5	5	10	Extremo	Municipio	Desde la Secretaría Jurídica, revisar los estudios previos para que se cubran las obligaciones de acuerdo con las actividades a ejecutar y los riesgos propios de la contratación. Se generan recomendaciones acerca de ajustes al documento y solicitud de pólizas	4	5	9	Extremo	Si	Profesionales de la Secretaría Jurídica	Para cada uno de los estudios previos desde el primer día de la vigencia	Último día de la vigencia	Seguimiento a los estudios previos	Mensual

- ✓ Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- ✓ Certificado de inhabilidades por antecedentes de delitos sexuales contra menores

10. RUBROS PRESUPUESTALES QUE RESPALDA LA CONTRATACION

SECRETARIA	RUBRO	ACTIVIDAD	VALOR
SECRETARIA DE PLANEACIÓN	2.1.2.02.02.008.01	Consultorías, asesorías y apoyo (Servicios profesionales y técnicos)	$ 13.600.000
SECRETARIA JURÍDICA	2.1.2.02.02.008.01		$29.914.216

VERÓNICA ANDREA GIRALDO ZULUAGA
Secretaria Jurídica

Proyecta:
Elabora:
Revisa: Verónica Giraldo
Aprueba: Verónica Giraldo

Elabora: Patricia Castaño-técnica administrativa
Revisó/Aprobó: Verónica Giraldo-Secretaria Jurídica

133-

LA SECRETARIA JURIDICA

CERTIFICA

Que en la sesión del comité de Contratación del Municipio de Marinilla, realizada el día 25 de Enero de 2022, se recomienda iniciar proceso contractual, según consta en el acta N° 003 de 2022.

SOLICITUD	INICIAR PROCESO
DEPENDENCIA	SECRETARIA JURIDICA
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para la elaboración de avalúos comerciales que se requieran para el desarrollo de los diferentes proyectos y necesidades de la entidad en cumplimiento del plan de desarrollo ¡Marinilla, Nuestro Compromiso eres Tú!
VALOR DEL PRESUPUESTO	($43.514.216) incluidas las deducciones a que haya lugar
MODALIDAD	Directa
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto, en todo caso, sin superar la vigencia fiscal.
DOCUMENTOS APORTADOS	Estudio previo
CONCLUSIÓN	Se recomienda iniciar proceso

VERONICA GIRALDO ZULUAGA
Secretaria Jurídica

Elaboro: Patricia castaño-Técnica administrativa
Proyecto: Patricia castaño-Técnica administrativa